



AYUNTAMIENTO
DE
JARANDILLA DE LA VERA
(CACERES)

Plaza de la Constitución, 1
Telf.: 927 56 00 10/45
Fax.: 927 56 00 60

Por el presente se cita a los Sres. Concejales, para **celebrar sesión ordinaria** el próximo **día 31 de Marzo a las 14,30 horas**, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con arreglo al Orden del Día que más abajo se expresa.

En la Secretaría Municipal se encuentran a disposición de los Sres. Concejales, los antecedentes relacionados con los asuntos incluidos en la Convocatoria.

ORDEN DEL DIA

- Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- 1. Informe sobre declaración Fiesta Interés Turístico Nacional de “Los Escobazos”.
- 2. Informe sobre legalización acceso a parcela 321 del polígono 4 en M.U.P. núm. 41 solicitada por D. Carlos Granado Fernández.
- 3. Constitución Junta Local de Protección Civil, y aprobación Reglamento de la Agrupación Local de Protección Civil de Jarandilla de la Vera
- 4. Aprobación Resumen General de las cifras de población al 31/12/2014
- 5. Informe Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de Febrero de 2015 relativa a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014
- 6. Informe sobre “Informe emitido por la Sra. Secretaria de la Corporación sobre cumplimiento Plan de Ajuste, ejercicio 2014”.
- 7. Informes de la Alcaldía
- 8. Ruegos y Preguntas

Un saludo

Jarandilla de la Vera, 27 de Marzo de 2015.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Sres. Concejales



AYUNTAMIENTO
DE
JARANDILLA DE LA VERA
(CACERES)

Plaza de la Constitución, 1
Telf.: 927 56 00 10/45
Fax.: 927 56 00 60

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 de Marzo de 2015.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde Presidente:

D. Víctor Manuel Soria Breña

Sres. Concejales:

D. Fermín Encabo Acuña

Dña. Eva García Fernández

D. Pablo Miguel López Sánchez

Dña. María del Carmen Martín Martín

D. Marcelino Alegre Cano

D. Alfonso Reyes Santos Baños

D. Ángel Sánchez Muñoz

D. David Castañares Castañares

Sra. Secretaria:

Dña. Elidia Moreno Rodríguez

En Jarandilla de la Vera, siendo las catorce horas treinta minutos del día treinta y uno de Marzo de dos mil quince, se reúne el Pleno de esta Corporación Municipal, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los Sres. Concejales que al margen se detallan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que han sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde Presidente, D. Víctor Manuel Soria Breña, y actuó de Secretario, el de la Corporación.

Acto seguido, se pasó a tratar los asuntos referentes a esta sesión, siendo el Orden del Día sobre el que recayeron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados por la Sra. Secretaria sobre la redacción dada al acta de la sesión anterior, contestan todos afirmativamente quedando por lo tanto aprobada por unanimidad.

I. INFORME SOBRE DECLARACIÓN FIESTA INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL DE “LOS ESCOBAZOS”.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta de la Orden ITC 1763/2006 de 3 de Mayo por el que se regula la Declaración de Fiestas de Interés Nacional e Internacional.

Este Ayuntamiento pretende que la Fiesta de “Los Escobazos”, (7 de Diciembre –noche-), sea declarada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, hoy Ministerio de Energía y

Turismo, Fiesta de Interés Turístico Nacional, siendo necesario para ello cumplir una serie de requisitos, que en el caso de los “Los Escobazos” se cumplen, y entre ellos los siguientes:

- A) Esta fiesta es una manifestación de los valores culturales de Jarandilla, celebrándose desde tiempo inmemorial y contando en la actualidad con un gran atractivo turístico. A ella, puntualmente acuden todos los años, multitud de visitantes de toda la geografía nacional que participan en la misma.
- B) De la antigüedad de la fiesta, como se manifiesta en el apartado anterior, no se tiene documentación escrita de su origen. Se celebra desde tiempo inmemorial.
- C) Arraigo de la fiesta en la localidad. En ella participan todos los vecinos del municipio al igual que el resto de los visitantes.
- D) Fue declarada “Fiesta de Interés Turístico Regional”, hace ya más de 5 años, por la Consejería de Turismo de la Junta de Extremadura.

Es por todo lo anterior, que los Sres. asistentes, por unanimidad, acuerdan:

Solicitar al Ministerio de Energía y Turismo la declaración de “Fiesta de Interés Turístico Nacional” a la Fiesta de “Los Escobazos”, que anualmente se celebra la noche del 7 de Diciembre, conmemorando a la Virgen de la Inmaculada Concepción.

II. INFORME SOBRE LEGALIZACIÓN ACCESO A PARCELA 321 DEL POLÍGONO 4 EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA NÚM. 41, SOLICITADA POR D. CARLOS GRANADO FERNÁNDEZ.

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa a los Sres. Concejales la remisión de oficio por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, relativo a la solicitud de acuerdo plenario en relación con el expediente que se tramita a instancia de D. Carlos Granado Fernández, para la “construcción de un acceso de 12 m.l. aproximadamente” a través de Monte de Utilidad Pública a la parcela 321 del Polígono 4 al sitio conocido como “Ciempiés”. El Sr. Concejales, D. Alfonso Reyes Santos, propone que el Informe ha de ser emitido en sentido de que el Sr. Granado ha de obtener cuantas autorizaciones sean pertinentes por el resto de las Administraciones Públicas.

Los Sres. Asistentes, por unanimidad acuerdan:

Informar favorablemente la petición formulada por D. Carlos Granado Fernández, para la “construcción de un acceso de 12 m.l. aproximadamente” a través de Monte de Utilidad Pública a la parcela 321 del Polígono 4 al sitio conocido como “Ciempiés”, siempre y cuando el Sr. Granado obtenga cuantas autorizaciones deban ser otorgadas por el resto de las Administraciones Públicas con competencias en dicha materia.

III. CONSTITUCIÓN JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Y APROBACIÓN REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE JARANDILLA DE LA VERA.

Presentado por el Sr. Alcalde Presidente, la solicitud interpuesta por Dña. María Remedios Llamas Ruiz, representante de la “Asociación de voluntarios de protección civil de la localidad de Jarandilla de la Vera”, con objeto de proceder a la legalización de dicha Agrupación y forme esta parte de la “Asociación de Agrupaciones de voluntarios de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura”, y dado que los Ayuntamientos y los Alcaldes, tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil, según lo establecido en los artículos 21.1.m) y 25.2.f) de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en orden a la realización de actividades diversas para la protección de personal y bienes en situaciones de emergencia.

Asimismo es aplicable en la materia lo dispuesto en la Ley 2/85 de 21 de Enero, de Protección Civil y la norma básica que la desarrolla.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo fundamentalmente, mediante actuaciones de los Ayuntamientos y de los Alcaldes, así como con la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos

de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, se determina que podrá crearse un Servicio Civil para el cumplimiento de fines de interés general y que mediante Ley se regularán los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por lo que parece necesario que, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en la legislación reguladora del Servicio Civil y de la Protección Civil sobre cuanto antecede, se completen los recursos municipales mencionados con la incorporación de los ciudadanos a los Servicios Municipales de Protección Civil ofreciéndoles así oportunidades para asumir y realizar, voluntariamente el cumplimiento de los deberes que la Constitución les atribuye en las circunstancias aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil municipal, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio que se vinculará a los Servicios básicos de intervención en emergencias dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas que procedan, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las leyes sobre prestación personal y de servicios con carácter obligatorio.

Asimismo, y con independencia de lo anterior, el servicio de protección civil, podrá actuar también en aquellas otras circunstancias excepcionales que así lo demande el propio Ayuntamiento, sobre todo cuando se prevea la asistencia masiva a actos culturales, deportivos o de otra índole organizados por el propio Ayuntamiento.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal PP-Extremadura Unida, D. Alfonso Reyes Santos Baños, expone que habrá de ser recabado el correspondiente informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Extremadura.

Por todo lo anterior, los Sres. Asistentes, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Aprobar la constitución de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la localidad de Jarandilla de la Vera.

Segundo.- Aprobar el Reglamento de la Agrupación de Protección civil de Jarandilla de la Vera, formando el mismo parte integrante del presente acuerdo.

Tercero.- Exponer al público el presente Reglamento durante un plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de reclamaciones o sugerencias, tal y como determina el vigente art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- En el supuesto de no presentarse reclamaciones, elevar el presente acuerdo definitivo y continuar el expediente por sus trámites.

IV. APROBACIÓN RESUMEN GENERAL DE LAS CIFRAS DE POBLACIÓN AL 31/12/2014.

Por unanimidad de los Sres. Concejales, se acuerda aprobar el resumen general de las cifras de población al 31 de Diciembre de 2014 tal y como a continuación se reseña:

Resumen General

1. Variaciones en el número de habitantes

Conceptos	Varones	Mujeres	Total
Población a 01/01/2014	1493	1500	2993
Altas desde 01/01/2014 a 31/12/2014	64	69	133
Bajas desde 01/01/2014 a 31/12/2014	88	83	171
Variaciones por Error en el sexo:	Altas	0	0
	Bajas	0	0
Población a 31/12/2014	1469	1486	2955

2. Causas de variación del número de habitantes

Conceptos	Nacimiento	Cambio de Residencia		Omisión		
		Otro municipio	Extranjero	I.Indeb.	Duplic.	Caduc.
Altas de residentes en el municipio	14	113	1	5		
Bajas de residentes en el municipio	Defunción			3	0	0
		35	124	9		

3. Alteraciones municipales por cambio de domicilio dentro del municipio

Conceptos	Varones	Mujeres	Total
Entre secciones del municipio	17	11	28

V. INFORME RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015 RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2014.

Por la Sra. Secretaria de la Corporación se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía dictada con fecha 19 de Febrero de 2015 relativa a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2014, que transcrita literalmente dice lo siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarían el Remanente de Tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del Presupuesto de Gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto

500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos el informe emitido por la Secretaría General y los de la Intervención Municipal sobre la Liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y de deuda pública.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2014 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Secretaría General y de la Intervención municipal.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

TERCERO.- Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra esta Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno”.

Los Sres. Asistentes se dan por enterados. No obstante el Sr. Portavoz del Grupo Municipal PP-Extremadura Unida, D. Alfonso Reyes Santos Baños, manifiesta el voto en contra de su grupo.

VI. INFORME SOBRE “INFORME EMITIDO POR LA SRA. SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO PLAN DE AJUSTE, EJERCICIO 2014”.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta a los Sres. asistentes a la sesión del informe emitido en relación con el cumplimiento del Plan de Ajuste, y en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 7/2012, de 9 de Marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a proveedores (BOE núm. 60 de 10-03-2012), y que transcrito literalmente dice lo siguiente:

“INFORME DE LA SECRETARIA INTERVENTORA

Elidia Moreno Rodríguez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera (Cáceres), tiene el honor de emitir el Informe que a continuación se emite, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 7/2012, de 9 de Marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a proveedores (BOE núm. 60 de 10-03-2012).

Objeto: Evaluación del cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Marzo de 2012.

INFORME

En el art. 10 del Real Decreto Ley 7/2012 de 9 de Marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, se recogen las obligaciones de información de las Entidades Locales, estableciendo que las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en el referido Real Decreto Ley, deberán remitir un informe anual al Ministerio de Economía y Hacienda, siempre que dichas entidades no se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de los arts. 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En este caso, el Ayuntamiento de Jarandilla, ha de remitir el informe con periodicidad anual durante la vigencia de la operación de préstamo concertada.

En cuanto al contenido de dicho informe, se remite a lo establecido reglamentariamente. A estos efectos, en el art. 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera desarrolla el contenido mínimo, que estará compuesto de lo siguiente:

-Resumen anual del Estado de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2014:

Se han tomado como base los datos de ejecución del Presupuesto de Ingresos y datos de ejecución del Presupuesto de Gastos al 31 de Diciembre de 2014, fecha contable de los documentos de ingresos y gastos, pero sin haber efectuado el cierre de la contabilidad, dado que es necesario todavía proceder a efectuar los Derechos pendientes de pago a dicha fecha, y las Obligaciones reconocidas netas a la misma.

Asimismo, se procederá a la revisión de los saldos contables, dado que a la fecha aún no se ha efectuado.

-Ejecución de las medidas de Ingresos y Gastos previstas en el Plan:

1. Las medidas previstas en el Presupuesto de Ingresos no se han llevado a cabo, a excepción de los ingresos referentes a la actuación del Padrón Municipal sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

2. Las medidas previstas en el Presupuesto de Gastos, en líneas generales no se han llevado a cabo, tal y como puede comprobarse en los Modelos establecidos por el propio Ministerio, y en los documentos anexos al presente informe, salvo error de interpretación de la que suscribe.

3. El período medio de pago a proveedores, a lo largo del ejercicio no ha podido cumplirse debido a la falta de liquidez de tesorería, siendo de una media de 60 días, encontrándose pendiente de pago las facturas correspondientes al mes de Noviembre y Diciembre de 2014. También queda un pequeño porcentaje del mes de Octubre.

4. Respecto a la Deuda Viva: Hasta la fecha se han cumplido con todas las obligaciones de pago en cuanto a los intereses y amortización de los préstamos concertados a largo plazo

En conclusión, y a entender de la que suscribe, hasta la fecha anteriormente referida, 31 de Diciembre de 2014, y a la espera de efectuar el cierre del ejercicio contable, el Plan de Ajuste no se ha cumplido en su totalidad”.

Los Sres. Asistentes, se dan por enterados.

VII. INFORMES DE LA ALCALDÍA

Los Sres. Asistentes, por unanimidad acuerdan debatir el punto que a continuación se especifica, aún no habiendo sido introducido en el “Orden del Día de la presente sesión”:

INFORME SOBRE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL, OBRA A EJECUTAR POR “QUINTA DE LA CERCA, S.L.U.”, AL SITIO DE “CERCA ANTONIO”.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los Sres. Concejales de la petición formulada por D. Juan Antonio Piris García, en representación de la mercantil “Quinta de la Cerca, S.L.U.”, solicitando informe favorable sobre declaración de utilidad pública o interés social a la ejecución de “Un Hotel de Turismo Rural” a ubicar en la parcela 605 del polígono 9 de éste término municipal, y en el paraje conocido como “Cerca Antonio”, en base a lo dispuesto en el vigente art. 9.2.2 de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de este Municipio, y una vez sean recabados las correspondientes autorización expedidas por las Administraciones Públicas competentes en la materia y expedida por el Ayuntamiento la correspondiente Licencia Urbanística.

Dado que dicha obra supone un incentivo para promocionar el turismo en la localidad junto con la creación de puestos de trabajo y la dinamización económica y social del Municipio, los Sres. Asistentes, por unanimidad acuerdan:

Informar favorablemente la declaración de utilidad pública o interés social de la obra a ejecutar por “Quinta de la Cerca, S.L.U.” en la parcela 605 del polígono 9 de este término municipal al sitio de “Cerca Antonio”.

VIII. RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Concejel representante del Grupo Municipal PP-Extremadura Unidad, se eleva el siguiente ruego:

Dado que se encuentran presentes en la sesión los próximos candidatos cabeceras de lista de los partidos PSOE y PP, ruega a ambos que en la próxima legislatura y sea quien sea el Alcalde, solicita se hagan bien las cosas, y que se entregue la documentación para que se estudien los temas más a fondo.

El Sr. Alcalde le contesta, que la actuación en cuanto a la entrega de documentación al grupo de la Oposición, incluso cuando él estaba en la oposición del Ayuntamiento, ha sido siempre igual, lo que no impedía que en cualquier momento se personara cualquier Concejel de la Oposición y se le informara de cuanto solicitase.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas, y de ella la presente acta, de la que yo, como Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO
DE
JARANDILLA DE LA VERA
(CACERES)

Plaza de la Constitución, 1
Telf.: 927 56 00 10/45
Fax.: 927 56 00 60

DOÑA ELIDIA MORENO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA (CACERES)

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 2015, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente transcrito dice lo siguiente:

“I. INFORME SOBRE DECLARACIÓN FIESTA INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL DE “LOS ESCOBAZOS”.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta de la Orden ITC 1763/2006 de 3 de Mayo por el que se regula la Declaración de Fiestas de Interés Nacional e Internacional.

Este Ayuntamiento pretende que la Fiesta de “Los Escobazos”, (7 de Diciembre –noche-), sea declarada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, hoy Ministerio de Energía y Turismo, Fiesta de Interés Turístico Nacional, siendo necesario para ello cumplir una serie de requisitos, que en el caso de los “Los Escobazos” se cumplen, y entre ellos los siguientes:

- E) Esta fiesta es una manifestación de los valores culturales de Jarandilla, celebrándose desde tiempo inmemorial y contando en la actualidad con un gran atractivo turístico. A ella, puntualmente acuden todos los años, multitud de visitantes de toda la geografía nacional que participan en la misma.
- F) De la antigüedad de la fiesta, como se manifiesta en el apartado anterior, no se tiene documentación escrita de su origen. Se celebra desde tiempo inmemorial.
- G) Arraigo de la fiesta en la localidad. En ella participan todos los vecinos del municipio al igual que el resto de los visitantes.
- H) Fue declarada “Fiesta de Interés Turístico Regional”, hace ya más de 5 años, por la Consejería de Turismo de la Junta de Extremadura.

Es por todo lo anterior, que los Sres. asistentes, por unanimidad, acuerdan:

Solicitar al Ministerio de Energía y Turismo la declaración de “Fiesta de Interés Turístico Nacional” a la Fiesta de “Los Escobazos”, que anualmente se celebra la noche del 7 de Diciembre, conmemorando a la Virgen de la Inmaculada Concepción”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Jarandilla de la Vera, a seis de Abril de dos mil quince.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA